

**EXTRACTO DEL DECRETO N° 397 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2024, DEL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN, DEPORTES E INNOVACIÓN, DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN LOS 42° JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES DE LA CV (TEMPORADA 2023/2024), PUBLICADA EN EL BOP VALENCIA N° 30 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2024 CON N° DE BDNS 742157.**

Las ayudas están destinadas a centros escolares y clubes deportivos que hayan desarrollado durante la temporada deportiva 2023/2024 proyectos, programas y/o actividades en el marco de las 41ª edición de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana (17 de agosto de 2023, del vicepresidente primero y conseller de Cultura y Deporte, por la que se convocan los XLII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana en edad escolar y se aprueban las bases por las que se regulan publicada en el DOGV n° 9669 de 25 de agosto de 2023), que han complementado y/o suplan a los que este Ayuntamiento tenga previstos en su programa de actuación en materia deportiva, considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Ayuntamiento Pleno aprobó mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023 las “Bases Reguladoras de las Subvenciones por Participación en los Juegos Deportivos Escolares de la CV” publicadas en el BOP Valencia n° 79 de fecha 25 de abril de 2023. Bases disponibles en [www.esport.paterna.es](http://www.esport.paterna.es).

**Primera.- Objeto**

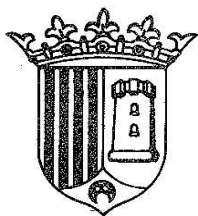
1.1. El objeto de esta línea de ayudas será colaborar en la financiación de los gastos derivados de la participación en la 42ª edición de los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana por parte de los centros escolares y los clubes deportivos del municipio.

1.2. Los proyectos objeto de subvención serán los proyectos realizados durante el curso escolar 2023-2024 (1 septiembre de 2023 a 31 de agosto de 2024).

**Segunda.- Beneficiarios**

Tendrán la consideración de beneficiarios los Centros Escolares y Clubes deportivos que lo soliciten y cumplan las siguientes condiciones generales:

- a. Estar domiciliados en Paterna
- b. Participar en la fase local o supramunicipal (en caso de que no haya equipos suficientes para organizar fase local) de los JJDDDEE.



- c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con del Ayuntamiento de Paterna.
- d. Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e. No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna.
- f. Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos en los procedimientos electrónicos habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados.
- g. Aportar la documentación solicitada en los citados impresos y que se detalla en el apartado quinto de “solicitudes y documentación” de la presente convocatoria.

### **Tercera.- Financiación**

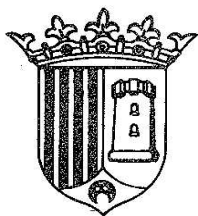
3.1. El importe global máximo destinado a atender esta línea de subvenciones se aplicará con cargo a la aplicación 3410-48403 del presupuesto municipal para 2024, para lo que existe crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el RC nº 202400000979 de fecha 23/01/2024 por importe de 10.000 €, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. El crédito disponible podrá ser ampliado con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria, por un importe máximo igual a la consignación inicial. Esta ampliación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.4. Las presentes ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedente de Administraciones o Entes públicos o privados. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Cuarta.- Cuantía de las ayudas**

4.1.- La subvención otorgada a cada Centro/Club será proporcional a los puntos que obtengan en la baremación de méritos. El criterio de baremación será el siguiente:



Con carácter general, por cada equipo inscrito y que efectivamente haya participado en la edición correspondiente de los JJDDEE: 1 punto.

4.2. A los efectos de realizar el cómputo de equipos inscritos y participantes, se entenderá como “equipo”:

- Para disciplinas individuales se considerará un equipo por categoría.
- Para disciplinas de equipo, en sus categorías alevín (sub-12) e inferiores, se contabilizará 1 equipo por cada 12 licencias.

4.3. Para el cálculo del importe de la subvención se procederá de la siguiente manera:

- a) Se computará el número total de puntos obtenidos por todos los centros escolares y clubes deportivos que soliciten la subvención.
- b) Se dividirá el montante total de la línea de ayudas entre el número total de puntos, dando como resultado la cuantía a asignar cada punto.
- c) Se multiplicará el valor del punto por el número de puntos obtenidos por cada club/centro escolar.

4.4. La cuantía máxima a percibir por entidad solicitante ascenderá a 1.500 €.

### **Quinta.- Solicitudes y documentación**

5.1. El plazo de presentación de instancias se inicia el día siguiente de la publicación en el BOP Valencia de la presente convocatoria y finalizará el 30 junio de 2024.

5.2. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud normalizada en el procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna debidamente cumplimentado.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada o sellada por el banco, o en su defecto, certificado digital de titularidad bancaria descargado de la banca online de su entidad.
- Domiciliación en el término municipal de Paterna: por notoriedad o, en su caso, mediante consulta en el Censo de la AEAT.
- Nº de equipos y deportistas, y participación en la fase local de los 42º JJDDEE: mediante consulta del Portal de Inscripciones oficial de JOCSE (Conselleria de Educación, Cultura y Deporte) o con la presentación de los trípticos de inscripción correspondientes



- Nº de equipos y deportistas, y participación en la fase supramunicipal de los 42ª JJDDDEE (si procede): se acreditará mediante calendario de competición oficial o informe o certificación de los Servicios Territoriales competentes o de la Federación deportiva correspondiente.
- Cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: mediante consulta electrónica desde el Área de Servicios Deportivos, en caso de autorización de consulta electrónica de datos, o mediante certificados emitidos por Hacienda Estatal, por la Hacienda Autónoma y por la Seguridad Social, en caso de denegación de autorización de consulta electrónica.
- Cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Paterna: mediante consulta de oficio desde el Área de Servicios Deportivos, en caso de autorización de consulta electrónica de datos, o mediante certificado emitido por el Área de Recaudación del Ayuntamiento de Paterna.
- Condición de beneficiario: se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.
- Obligaciones de justificación pendientes con el Ayuntamiento de Paterna: se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

#### **Sexta.- Procedimiento de concesión**

6.1. La concesión de estas ayudas se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes principios:

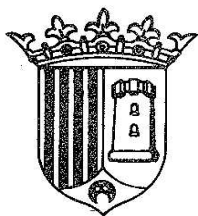
- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Paterna.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

6.2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el Área de Servicios Deportivos, mediante la formación de una Comisión de Evaluación formada por 3 funcionarios de Administración del Área de Servicios Deportivos, que ajustará su funcionamiento a lo establecido en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. La subsanación de la solicitud deberá realizarse en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de notificación del requerimiento formulado al efecto.

#### **Séptima.- Resolución y notificación de la concesión**

7.1. El órgano concedente de las presentes subvenciones será el Alcalde.



7.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación en el BOP Valencia de la correspondiente convocatoria.

7.3. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

7.4. La/s resolución/es de concesión se publicarán en el BOP Valencia y contendrá con carácter mínimo el texto íntegro de la Resolución con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano antes el que hubiera que presentarse y el plazo para interponerlos, así como la relación de solicitantes.

Así mismo contendrá:

- Resolución de aprobación de la convocatoria e identificación de subvenciones
- Programa y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones
- Beneficiarios
- Finalizada de la subvención y cantidad concedida

### **Octava.- Pago de la subvención**

8.1. El pago total de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado sin que sea necesario establecer garantías al respecto.

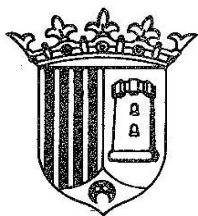
8.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### **Novena.- Justificación de la subvención**

9.1. El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

9.2. La justificación de la subvención concedida deberá ejecutarse a través del procedimiento electrónico habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna y mediante el formulario de justificación normalizado.

9.3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:



- a) Facturas o documentos probatorias equivalentes en el tráfico jurídico mercantil cuyo objeto esté directamente relacionado con el proyecto deportivo subvencionado así como acreditación del pago de las mismas. Solo se admitirán pagos mediante transferencia o mediante tarjeta bancaria, siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos en efectivo.
- b) Acreditación de las medidas publicitarias adoptadas en relación a la financiación pública del proyecto. Dicha acreditación consistirá en mención a través de comunicado público de la actividad subvencionada que deberá realizarse y/o llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días a partir del conocimiento por parte del interesado de la concesión de la subvención. A los efectos de conocimiento público se considerará, además de los medios de comunicación ordinarios, cualquier publicación a través de páginas web oficiales de cada una de las entidades beneficiarias o a través de redes sociales de difusión pública.”

#### **Décima.- Reintegro de las subvenciones**

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el art. 42 de la citada Ley.”